

RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 548/2023

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número 100.CJEF.01056.2024 y anexos, suscrito por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	643

Documentales recibidas el nueve de enero del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

**Expediente y personalidad.** Con el oficio y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **548/2023**, en contra del acuerdo de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por el que la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil veintitrés, admitieron a trámite la referida controversia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Admisión.** De conformidad con el artículo 51, fracción I, de la citada Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente medio impugnativo al interponerse en contra del proveído por el que se admite la demanda del indicado medio de control constitucional.

**Oportunidad.** En virtud de que el auto impugnado se notificó al Poder Ejecutivo Federal recurrente el dos de enero de este año y surtió sus efectos el tres siguiente, el plazo legal de cinco días previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, transcurrió del jueves cuatro al miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si los agravios se presentaron el nueve del indicado mes de enero, en la Oficina de

Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, debe concluirse que **su presentación es oportuna.**

**Designación de delegados, señalamiento de domicilio y exhibición de documentales.** Se tiene al Poder Ejecutivo Federal designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Acceso al expediente y recepción de notificaciones electrónicas.** Sobre la petición en favor de los delegados de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria, 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

En cuanto a lo manifestado por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Traslado a las partes.** Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, con copias simples del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, **córrase traslado a las demás partes, así como a la Fiscalía General de la República** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; sin que resulte necesario que

remita copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

Asimismo, se les requiere para que al momento de realizar sus manifestaciones, en términos de lo previsto en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en la tesis de rubro: "**CONTROVERSI AS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**", en su caso, **soliciten el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones a través de dicha vía**, o bien, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes que en su oportunidad deban practicarse por oficio, se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

Por otra parte, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal ya tiene el carácter de recurrente en este asunto.

**Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2024-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 548/2023**

Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio al Poder Ejecutivo Federal, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en su residencia oficial; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo; así como del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva; por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **184/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de quince de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **10/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **548/2023**, promovido por el Poder Ejecutivo Federal. Conste. SRB/KPFR/MESH. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 10/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 305872

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2024T15:36:00Z / 23/01/2024T09:36:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 1e 0c 62 a4 a7 e6 59 dd ae 3c fa 4b ba b4 ea 12 e6 d4 e8 e0 49 53 90 22 b4 10 a0 d9 fa 53 29 d1 84 4d a8 01 fd 66 37 26 0b 9e 25 84 bf 2b c8 fb 81 06 ca 6c ab c8 23 bb 1e dd b5 37 88 e6 34 06 20 05 03 50 f5 f8 ff 4b 5e e6 47 cb dd 1b 8b fe 9e 2b b7 87 52 f8 e1 81 e4 a4 80 26 b0 cb 65 f6 c2 fe 19 54 fe 60 9b f1 ee 0a e2 46 74 60 22 62 4c f7 e6 3e 26 8c 0d 3e 9f 27 8c ed 57 f0 e3 e3 0e ba e9 3b 99 59 89 37 aa 59 82 de 4c 5a aa 86 48 83 d7 a0 f3 c9 58 cc 87 97 be 96 21 70 27 b0 d9 c8 48 cb ca 3f 06 34 19 51 df d3 5e 5f 5a 15 62 61 d9 73 09 7c c2 7b 1d 44 cc 67 b2 f7 b0 b7 f0 e1 81 91 f1 a8 24 09 67 b2 c8 02 8b b7 c7 4b 75 e0 1c 02 0f c5 f7 ab cf 92 4b 02 0a 03 9d 2a 3d 33 46 96 8d 0a 23 63 cb 74 d5 73 fb 07 37 db b5 bf f9 af 38 df 52 dc 6e 02 1f bb 9b 30 fa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2024T15:36:01Z / 23/01/2024T09:36:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2024T15:36:00Z / 23/01/2024T09:36:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6653949			
	Datos estampillados	E25FC415465FDDFD369CE4949814F7CF0FD2E092B4FA524401F0CA715AED6866			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2024T22:20:46Z / 19/01/2024T16:20:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	91 01 e7 27 9a 46 b8 6c 29 12 88 4c 8e ba 06 89 6d 8e 7e 27 aa fa 69 c7 1c 30 7d a4 15 2a fd 47 79 59 68 7a e1 db ab e0 66 a7 70 c9 96 53 5e f7 19 84 dc 58 dd 66 b7 1b bc 3a 39 85 18 df 49 4a 01 07 37 db 8b 9e b4 3b 6d 36 53 09 33 4b fd 3d 4a 26 1e 8e d1 f2 f0 99 f3 aa 61 48 0a ea 97 d6 d6 53 be 22 a1 15 81 c5 cb 09 21 80 36 3d c2 10 49 12 46 7f b6 14 46 36 22 c3 25 a1 4c e5 94 7a 5d a1 90 e6 34 b9 1e 3a 35 eb 51 46 67 fa 4e f5 89 e7 b7 c5 4c c1 ca cc 19 e1 c7 f9 43 82 d7 86 d2 fc 98 b5 db f7 c2 1c 58 8b 28 a8 0a ec 7e 4d 17 cb 80 a6 1a a3 15 74 d2 0d b2 3a 62 d8 45 a9 16 86 77 f9 1e aa 75 3e 05 3b 29 c1 bd a8 60 b9 73 37 15 53 91 5f 62 a3 12 90 1f d9 ec 7f 8c 80 31 5e e0 df 21 77 b7 ad a6 11 7d 2b bf 3f a2 da 0d 3e 9c 5c 91 0e bf ec 57 c7 c8 5a ce ec f4 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2024T22:20:48Z / 19/01/2024T16:20:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2024T22:20:46Z / 19/01/2024T16:20:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6644574			
	Datos estampillados	B56BDAAA423F0DD767D60EEBD994E9B435A2F1DD76B6F8998789CC814BF14B63			